

INFORME: Señor Juez, le informo que la secuestre Liliana María Flórez Sánchez presentó un escrito en el que solicita protección policiva con orden de allanamiento en relación con el inmueble a su cargo que se encuentra pendiente de entregar a la entidad nombrada como secuestre en su reemplazo, escrito que se encuentra pendiente de pronunciamiento y que obra en el consecutivo 22 del expediente digital. Adicionalmente, se encuentra pendiente de pronunciamiento la actualización que al avalúo del inmueble objeto de medida cautelar presentó el perito Óscar Hernández P., la cual obra en el consecutivo 23. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Minerva Mendoza Córdoba
Demandados:	María Nubia Peña de Peña y otros
Radicado:	050013103007-2010-00696-00
Asunto:	No accede – Requiere secuestre – Traslado avalúo

Teniendo en cuenta el anterior informe y en relación con la petición elevada en su rendición de cuentas por Liliana María Flórez Sánchez, quien ha venido actuando como secuestre en este proceso y a cuyo cargo todavía se encuentra hacer entrega del segundo piso del inmueble que fuera entregado a su custodia en diligencia de secuestro del 7 de septiembre de 2015, practicada por la Inspección Segunda Civil Especializada, precisa recordar que en el auto del 26 de agosto de 2021 (consecutivo 13 del expediente digital) fue claro el Despacho al indicarle que desde el momento en que en calidad de secuestre recibió los bienes objeto de la medida cautelar, le compete adelantar ante el funcionario competente las acciones correspondientes para el desenvolvimiento de su gestión, incluso, como secuestre, está obligada en casos como el que nos ocupa, a gestionar el proceso de restitución respectivo para derivar de él el acompañamiento policial que pretende.

Se le recuerda nuevamente, que conforme se desprende del acta de secuestro (fl. 424 y ss. Exp. Dig.), en aquella oportunidad el inspector encargado de la diligencia hizo a los enterantes la advertencia de que quien no acatara las instrucciones impartidas incurriría en la acción penal de fraude a resolución judicial, y le hizo entrega formal de los bienes que componen el inmueble objeto de la medida, los que por tanto quedaron a su cargo y, por tanto, se presume que como secuestre sabe qué acciones emprender encaminadas a la adecuada administración de los bienes que le fueron entregados en custodia, y en caso

contrario, tiene la responsabilidad de buscar la asesoría que requiera para ello, asesoría que no puede brindarle este Despacho.

En consecuencia, la solicitante aún no ha terminado de entregar a la nueva entidad nombrada como secuestre en su reemplazo, la totalidad de los bienes que componen el que fue objeto de secuestro, lo que equivale a que tenga pendiente todavía gestiones propias de su cargo, las que debe finiquitar para desligarse de la responsabilidad que en razón de éstas tiene. Por lo tanto, remítasele oficio plasmándole el contenido de este auto, y requiriéndola para que proceda a iniciar las acciones que en la autonomía de su administración considere pertinentes para ello.

De otro lado, en relación con la actualización del avalúo que presenta el perito Óscar Hernández P., de la misma se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán pedir que se complemente o aclare sin perjuicio de que puedan objetarlo por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238, num. 1º del C. de P. C.

Como honorarios al auxiliar de la justicia, se fija la suma de \$400.000 adicionales a los fijados en auto del 13 de mayo de 2013 y adicionados por auto del 25 de abril de 2018, los cuales serán cancelados por ambas partes por tratarse de una prueba de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 015 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 21 de 04 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria